

Venta de salinas. G^{ra}l de esta Provincia, y ante la d^{ca}
de las personas Justiz. y D^{ca}. q^{da} En este assumpto sean
competentes, y facultadas, y con ellos, o con cada uno
yn solidum trate ajuste, y conzierte lo q^{da} combenga
y conies por da tratare, ajustar, y conzierta, sobre el
especificado nuevo alcopio de la sal que puram^{te}
puedan, y deban con sumir, y gastar anualm^{te} los
ve^{tes}. Moradores desta V^{ta}, y suiterm^{te}. Conseñalam^{to}
del num^{ro}. de faneg^{as}; Salero de Calas, parra de don
de se debe, y acostumbra tomar sacan, y traen a
esta d^{ca} Villa años en que ade consistir, y perma
neren, y prerio a q^{da} cada fanega se ade pagan en
las Arcas, o tesoreria de d^{ca} D^{ca} de Murcia donde
toca como Capital deste Reyno acuo fin, o torque
d^{ho} D^{no} Juan Ant^o Broc, o su substituto la escri
ptura conies por diente con las con d^{ca}ones Clausula
y Requisitos precisas, y necesarias a su validaz^{on}
con expresion de los plazos, o termin^{os} acos tumbra
dos a que se debe pagar su ymporte, y con obligaz^{on}
que haga. En nombre de d^{hos} S. o^{tes} o^{tes} Como Jus
ticia, Capitulares, y particulares, Sumision, Sala
rios, y Renunzia de leyes de la nom numerata
pecunia fee de la entrega p^{ra}ueba del Veribo las
de las Sumisiones, y de may que sean, y se deban re
nunzian en este caso; Pida, Recofa, y pensiba el
testim^o. o Recudi^o Regular, y necesario para q^{da}
En subitid, seagan los anuales Repartim^{tos}. y
tenga su debido Cumplim^{to} lo q^{da} En marzo de d^{ho}
alcopio se escripturase, y si sobre de ello, o cada